

LA DISCRIMINACIÓN SUS DERECHOS COMO MUJER TRABAJADORA:

- Usted tiene derecho a no ser tratada de diferente manera por razón de su sexo, raza, lugar de origen, color, religión o estado civil.
- La discriminación sexual incluye: ser tratada de distinta manera a los demás empleados por ser mujer; la discriminación por embarazo y el acoso sexual.
 - usted tiene derecho a ser tratada de manera igual:**
 - Cuando un empleador está *ofreciendo un empleo*.
 - Un empleador que se rehusa a contratar mujeres que están igualmente calificadas para un empleo está discriminando por razón del sexo.
 - Un empleador que no acepta solicitudes de latinos o no los emplea está participando en discriminación racial.
 - Cuando el empleador *le asigna un trabajo en particular*.
 - Un gerente de una fábrica de ropa que automáticamente asigna trabajos de costura a mujeres y trabajos de planchado a hombres está participando en discriminación sexual.
 - En las *condiciones de su empleo*.
 - Las trabajadoras a quienes se les paga menos que a los hombres por hacer el mismo trabajo están siendo objeto de discriminación por razón del sexo.
 - En las decisiones de *despido* de un empleador.
 - Una compañía que despide sólo a mujeres trabajadoras al reducir el tamaño de la compañía, está discriminando contra éstas.
 - LAS MUJERES EMBARAZADAS POSEEN DERECHOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.**

Los empleadores deben tratar a las mujeres embarazadas de la misma manera que a los trabajadores con capacidades similares:

 - Cuando un empleador está *ofreciendo un empleo*.
 - Los empleadores que se rehúsan a contratar mujeres si están embarazadas discriminan por razón del sexo.
 - En las *condiciones del empleo*.
 - El propietario de un restaurante que hace que una camarera embarazada tome un puesto como cajera, pero que no hace que otros empleados con capacidades similares trabajen como cajeros, discrimina por razón del sexo.
 - Al tomar una *licencia médica*.
 - Una agencia de limpieza que no permite a las mujeres embarazadas tomarse un tiempo libre por razones médicas, pero que permite a otros

empleados tomanse licencias médicas, discriminan contra las mujeres embarazadas.

- Cuando un empleador está *despidiendo a una empleada*.
 - Si un empleador despidió a una mujer porque está embarazada, el empleador discrimina.

USTED TIENE DERECHO A NO SER HOSTIGADA SEXUALMENTE.

El acoso sexual es la atención de tipo sexual no deseada que afecta las condiciones de trabajo incluyendo:

- Exigencias* de tipo sexual.
 - Un gerente que amenaza con bajar la categoría de trabajo de una mujer a menos que ésta cumpla con sus solicitudes de tipo sexual está hostigando a su empleada.
- Contacto* físico.
 - Un empleador que toca a una mujer de manera sexual esté participando en un acoso sexual, si el contacto afecta las condiciones de trabajo de esa mujer.
 - Un *medio ambiente sexualmente hostil*.
 - Un gerente que permite que sus trabajadores llamen a las mujeres con epítetos ofensivos de tipo sexual de manera regular puede ser responsable de acoso sexual.
- usted también tiene derecho a:**
 - Hablar otros idiomas que no sean inglés* en el trabajo.
 - Los empleadores no pueden tener una regla de “sólo inglés” a menos que sea necesario para la conducción de los negocios.
 - Hacer cumplir sus derechos laborales*.
 - Un empleador que tome represalias o discrimine contra usted por hacer cumplir sus derechos laborales enfrenta cargos adicionales.

USTED TAMBIÉN TIENE DERECHO A:

- demanda legal* en:
 - La Comisión por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) de los Estados Unidos.**
 - La EEOC hace cumplir las leyes federales contra la discriminación.
 - Puede interponerse una acusación contra los empleadores que tengan 15 empleados o más.
 - Si su empleador tiene sus oficinas en el estado de Nueva York, las acusaciones deben presentarse en un período no mayor a *240 días* después de la acción discriminatoria.
- Para la corte más cerca a usted, llame a 1-800-COURT-NY (1-800-268-7869).

TRABAJADORAS DOMÉSTICAS:

- Las leyes contra la discriminación sólo se aplican a las trabajadoras domésticas si por lo menos trabajan 15 personas para su empleador.
- Si usted es una trabajadora doméstica que está siendo hostigada sexualmente, puede hacer que su empleador se haga responsable por toques no deseados y otras formas de hostigamiento físico.

TRABAJADORES INDOCUMENTADOS:

- Las leyes contra la discriminación están disponibles para *todos* los trabajadores sin importar su situación migratoria.
 - Si elige presentar una demanda, su situación migratoria puede influir en la reparación del daño disponible para usted.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: (en la Ciudad de Nueva York)

- Su empleador no puede despedirle ni tratarle de manera diferente porque usted sea una víctima de violencia doméstica.
- Su empleador debe contemplar cualquier eventualidad si usted necesita tomar tiempo fuera del trabajo para visitar un doctor, un abogado, un consejero sobre violencia doméstica o para asistir a citas en la corte.

PARA HACER CUMPLIR SU DERECHO A NO SER DISCRIMINADO:

- El primer paso para hacer cumplir su derecho a no ser discriminado es **mantener un registro detallado**.
- Si su empleador tiene una *política discriminatoria por escrito*, haga una copia para usted. También, haga una copia de cualquier otro material discriminatorio que tenga su empleador.
 - Escriba todos los comentarios inapropiados que su empleador haga y todas las acciones inapropiadas que su empleador tome. Escriba tanta información como sea posible, especialmente fechas, lugares y los nombres de otras personas que puedan haber visto el incidente.

Si se ha discriminado contra usted en cualquiera de las maneras anteriormente mencionadas, puede **iniciar una demanda legal** en:

- La Comisión por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) de los Estados Unidos.**
 - La EEOC hace cumplir las leyes federales contra la discriminación.
 - Puede interponerse una acusación contra los empleadores que tengan 15 empleados o más.
 - Si su empleador tiene sus oficinas en el estado de Nueva York, las acusaciones deben presentarse en un período no mayor a *240 días* después de la acción discriminatoria.
- Para la corte más cerca a usted, llame a 1-800-COURT-NY (1-800-268-7869).

SALARIOS Y HORAS DE TRABAJO

SALARIOS:

- Usted tiene derecho a ganar por lo menos el salario mínimo legal — \$5.15 por hora.
- Si usted trabaja más de 40 horas en una semana, tiene derecho a ganar una y media veces la cantidad de su salario regular por esas horas extra —al menos \$7.73 por hora extra.
- Si usted es un trabajador manual, tiene derecho a recibir su pago semanalmente.
- Trabajadoras domésticas:** Usted tiene derecho al salario mínimo como todos los demás trabajadores.

HORAS:

- Si usted trabaja 6 horas o más en una sola jornada, tiene derecho a un recesso sin pago para comer.

Derechos de las Mujeres Trabajadoras

AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION

National Headquarters
125 Broad Street, 18th Floor
New York, NY 10004-2400
(212) 549-2500
www.aclu.org

- tiene una condición seria de salud y no puede trabajar, o necesita cuidar a un familiar enfermo.
Si usted reúne los requisitos, puede tomar hasta 12 semanas de ausencia familiar o médica (sin pago) cada año.

TRABAJADORES ELEGIBLES:

- Usted es elegible para tomar licencia familiar y médica si ha trabajado para el mismo empleador durante al menos *un año*, ha trabajado por lo menos *1,250 horas* en el año anterior para el empleador (un promedio de 24 horas a la semana), y su empleador tiene por lo menos a *50 empleados*.
- Si usted es una trabajadora elegible, no se le puede despedir por tomar ausencia familiar y médica. El empleador debe darle el mismo trabajo al regresar a trabajar o un puesto equivalente. Su empleador no puede castigarlo u hostigarlo por tomar ausencia familiar y médica.

PARA HACER CUMPLIR SUS DERECHOS DE TOMAR AUSENCIA FAMILIAR Y MÉDICA:

- El primer paso para hacer cumplir su derecho a tomar el salario mínimo y pago de tiempo extra es **mantener un registro detallado** de las horas que trabaja.
- Escriba el día, la hora en que comenzó a trabajar, todos los recesos que se tomó y la hora en que terminó el trabajo de ese día.
- Incluya el salario que recibió.
- Si se ha violado su derecho a recibir el salario mínimo y pago de tiempo extra, usted puede **iniciar una acción legal**.
- Usted debe presentar una demanda federal en un plazo no mayor a *dos años* de la violación, o *tres años* si la violación fue intencional. Debe presentar una demanda estatal dentro de *seis años*.
- Usted puede presentar las demandas ante:
 - **El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.**
La División de Salarios y Horas de Trabajo
Para la oficina más cerca a usted, llame a 1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243).
 - **La Corte Federal de Distrito.**
La dirección depende de donde usted vive.
Para más información, contácte un abogado o visite a www.uscourts.gov.

Si su empleador viola su derecho a tomar ausencia familiar y médica, usted puede **iniciar una acción legal**.

- Las demandas deben iniciarse en un período no mayor a *dos años*, o *tres años* si la violación fue intencional.
- Usted puede presentar una demanda ante:
 - **El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.**
La División de Salarios y Horas de Trabajo
Para la oficina más cerca a usted, llame a 1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243).
 - **La Corte Federal de Distrito.**
La dirección depende de dónde usted vive.
Para más información, contácte un abogado o visite a www.uscourts.gov.

AUSENCIA FAMILIAR Y MÉDICA

AUSENCIA MÉDICA DEL TRABAJO:

- Una trabajadora tiene derecho a tomar tiempo fuera de su trabajo (sin pago) cuando:
 - necesita cuidar a un hijo recién nacido,

- dependiendo del tipo de trabajo y la hora del día en que usted trabaja, este receso debe ser de 30 ó 60 minutos de duración.
- La mayoría de los empleadores deben permitirle tomar un día de descanso (sin pago) cada semana.

TRABAJADORES INDOCUMENTADOS:

- Usted tiene todos estos derechos sobre salarios y horas de trabajo. Si decide hacer cumplir sus derechos sobre salarios y horas de trabajo, su situación migratoria no debe constituir un problema.

PARA HACER CUMPLIR SUS DERECHOS SOBRE SALARIO Y HORAS DE TRABAJO:

- El primer paso para hacer cumplir su derecho a recibir el salario mínimo y pago de tiempo extra es **mantener un registro detallado** de las horas que trabaja.
- Escriba el día, la hora en que comenzó a trabajar, todos los recesos que se tomó y la hora en que terminó el trabajo de ese día.

Incluya el salario que recibió.

- Si se ha violado su derecho a recibir el salario mínimo y pago de tiempo extra, usted puede **iniciar una acción legal**.
- Usted debe presentar una demanda federal en un plazo no mayor a *dos años* de la violación, o *tres años* si la violación fue intencional. Debe presentar una demanda estatal dentro de *seis años*.
- Usted puede presentar las demandas ante:
 - **El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.**
La División de Salarios y Horas de Trabajo
Para la oficina más cerca a usted, llame a 1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243).
 - **La Corte Suprema del Estado de Nueva York.**
Para la corte más cerca a usted, llame a 1-800-COURT-NY (1-800-268-7869).

- La dirección depende de dónde usted vive.
Para más información, contácte un abogado o visite a www.uscourts.gov.
- **El Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York.**
P.O. Box 675
345 Hudson Street
New York, NY 10014-0675
212-352-6700
- **La Corte Suprema del Estado de Nueva York.**
Para la corte más cerca a usted, llame a 1-800-COURT-NY (1-800-268-7869).

FUNCIONARIOS Y DIRECTORES

- NADINE STROSEN, Presidente
ANTHONY ROMERO, Director Ejecutivo
KENNETH B. CLARK, Presidente del Consejo Consultivo Ejecutivo
RICHARD ZACKS, Tesorero

EN NUEVA YORK

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN:

JENNIFER ARNETT LEE, Esq.

Proyecto de Derechos para la Mujer de ACLU
125 Broad Street, 18th Floor
New York, NY 10004
Tel. 212-519-7816
Fax 212-549-2580
Correo electrónico: jarnettlee@aclu.org

Este folleto no cubre todos los derechos relacionados con el empleo que las mujeres trabajadoras tienen a su disposición. Por ejemplo, el derecho a organizarse, la compensación para trabajadores y el seguro de desempleo no están cubiertos.

La Unión Americana de Libertades Civiles es el mayor guardián de la libertad en la nación, trabajando a diario en las cortes, las legislaturas y las comunidades para defender y preservar los derechos y las libertades individuales garantizadas por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos.

FUNCTIONARIOS Y DIRECTORES

- NADINE STROSEN, Presidente
ANTHONY ROMERO, Director Ejecutivo
KENNETH B. CLARK, Presidente del Consejo Consultivo Ejecutivo
RICHARD ZACKS, Tesorero

Women's Rights Project



AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION

- La dirección depende de dónde usted vive.
Para más información, contácte un abogado o visite a www.uscourts.gov.
- **La Corte Suprema del Estado de Nueva York.**
Para la corte más cerca a usted, llame a 1-800-COURT-NY (1-800-268-7869).